



Resolución Jefatural

N° 301-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 13 NOV. 2018

Vistos, el Informe N° 988-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6112-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 358-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, la Carta N° 131-2018 y el Informe N° 318-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-LIQ-JPS;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de abril de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 008-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan – Chota – Cajamarca”; posteriormente, con fecha 23 de agosto de 2017, se suscribió el Contrato N° 295-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del mencionado procedimiento de selección con el CONSORCIO SAN JUAN conformado por las empresas C.B.G. E.I.R.L., CORBAZ SRLTDA y CONSTRUCTORA HFBC E.I.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 4'695,403.22 (Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Tres con 22/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, a través del Oficio N° 2946-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 15 de septiembre de 2017, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra quedó fijado el 13 de septiembre de 2017;

Que, con Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha de inicio 25 de junio de 2018 y fecha de finalización 28 de junio de 2018, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanados; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) salvo vicios ocultos procediendo a recepcionar la obra;

Que, a través del Memorándum N° 796-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 14 de septiembre de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Contrato de Ejecución de la Obra: Saldo de Obra “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan – Chota – Cajamarca”;

Que, mediante Carta N° 115-2018, recibido por la Entidad el 10 de agosto de 2018, el Contratista presentó el expediente de Liquidación Final del Contrato de Obra, señalando que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 28,707.26 (Veintiocho Mil Setecientos Siete con 26/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 050-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RCL, de fecha 27 de septiembre de 2018, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que en relación al Contrato N° 295-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, durante la ejecución de la obra no se generaron Ampliaciones Plazo, Adicionales de Obra, se aprobó la Suspensión de Plazo N° 02 por treinta y un (31) días calendario (del 01 al 31 de marzo de 2018), y la Suspensión de Plazo N° 03 por trece (13) días calendario (del 01 al 13 de abril de 2018, trasladándose la fecha de culminación del plazo contractual hasta el 24 de abril de 2018), precisando que respecto a la aplicación de penalidad por cambio de Residente de Obra, mediante Informe N° 008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRHL, se indicó que el Certificado Médico emitido debía ser refrendado por un establecimiento público de salud, en atención a ello, el Contratista presentó la Carta N° 155-2017, levantando la observación, situación que fue de conocimiento del Coordinador de Obra, y procediendo archivarlo; por lo tanto, no corresponde la aplicación de penalidad; asimismo acotó que no se tiene ningún proceso arbitral;

Que, con Informe N° 318-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-LIQ-JPS, de fecha 04 de octubre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Contratista y elaboró la Liquidación del Contrato N° 295-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de Obra, determinando un monto de inversión total de S/ 4'774,230.22 (Cuatro Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta con 22/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; asimismo señaló que existen saldos a favor del Contratista por los siguientes conceptos: S/ 10,821.20 (Diez Mil Ochocientos Veintiuno con 20/100 Soles) en Efectivo y S/ 1,947.82 (Un Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 82/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; asimismo manifestó su discrepancia en los siguientes puntos:

- El Contratista manifiesta que por el concepto de reajuste se le debe de reconocer la suma de S/ 95,162.60 (Noventa y Cinco Mil Ciento Sesenta y Dos con 60/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas; señalando que de su cálculo consideran que el monto real que corresponde que se le reconozca por este concepto es S/ 86,058.65 (Ochenta y Seis Mil Cincuenta y Ocho con 65/100 Soles), la diferencia se debe a que el Contratista no considera en su cálculo que el reajuste total acumulado sobre el avance realmente ejecutado no podrá superar el reajuste que hubiera correspondido al avance acumulado programado, conforme se establece en el inciso a) del rubro B Normas para Obras Atrasadas del Decreto Supremo N° 011-79-VC. Precisando que en los anexos 06 y 15 se muestra el cálculo efectuado de los reajustes e índices K de cada una de las formulas polinómicas.
- En relación a las deducciones el Contratista manifiesta que se le debe de reconocer la suma de S/ 14,853.07 (Catorce Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 07/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas; sin embargo señala que por este concepto se le debe de reconocer la suma de S/ 19,256.11 (Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 11/100 Soles), la diferencia se debe a que el Contratista utilizó una fórmula incorrecta para el cálculo de las deducciones del reajuste que no corresponde por Adelanto Directo. Mientras que en la deducciones del reajuste que no corresponde por Adelanto de Materiales sólo coinciden en el cálculo correspondiente a la Formula de Arquitectura por el monto de S/ 8,320.13 (Ocho Mil Trescientos Veinte con 13/100 Soles); en los cálculo de la formula de estructuras e instalaciones sanitarias, precisó que en algunos materiales, el





Resolución Jefatural

N° 301-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

13 NOV. 2018

Contratista no ha realizado la deducción en forma correcta, ya que se debe deducir hasta que la sumatoria del adelanto utilizado sea igual adelanto defactado. Precizando que en los anexos 07 y 08 se muestra el cálculo efectuado de las deducciones del reajuste que no corresponde por adelanto directo y de materiales.

Que, a través del Oficio N° 2909-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 05 de octubre de 2018, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Contratista, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 131-2018, recibido por la Entidad el 18 de octubre de 2018, el Contratista manifestó su conformidad a las observaciones planteadas por la Entidad a la liquidación del Contrato N° 295-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, solicitando se emita la resolución correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 358-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, de fecha 22 de octubre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas indicó que la liquidación del Contrato N° 295-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de Obra, observada por la Entidad, quedo consentida, por lo que determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 4'774,230.22 (Cuatro Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta con 22/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; asimismo señaló que existen saldos a favor del Contratista por los siguientes conceptos: S/ 10,821.20 (Diez Mil Ochocientos Veintiuno con 20/100 Soles) en Efectivo y S/ 1,947.82 (Un Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 82/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas;



Que, mediante Memorandum N° 6112-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de octubre de 2018, el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expreso su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad a su cargo, por lo que, solicitó se emita el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente;



Que, mediante Informe N° 988-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 09 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 295-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, observada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por



la Entidad a la liquidación presentada por el Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 358-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida".*

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que, al haber presentado el Contratista la liquidación del contrato de obra dentro del plazo establecido en el artículo 179° del acotado Reglamento, se activaron los plazos para aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 295-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, observado por la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;





Resolución Jefatural

Nº 301-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

13 NOV. 2018

Lima,

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial Nº 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de septiembre de 2018, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificado por Decreto Legislativo Nº 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial Nº 171-2018-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato Nº 295-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública Nº 008-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan – Chota – Cajamarca", a cargo del CONSORCIO SAN JUAN conformado por las empresas C.B.G. E.I.R.L., CORBAZ SRLTDA y CONSTRUCTORA HFBC E.I.R.L., de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 03 y 04 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/ 4'774,230.22 (Cuatro Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta con 22/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas
Saldo a favor del Contratista	S/ 10,821.20 (Diez Mil Ochocientos Veintiuno con 20/100 Soles) en Efectivo. S/ 1,947.82 (Un Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 82/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar a solicitud del Contratista el saldo a su favor establecido en el artículo 1.



ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al
CONSORCIO SAN JUAN, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Luis Felipe Gil Soils
Director de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED





Lima, **13 NOV. 2018**

OFICIO N° 3240 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO SAN JUAN

(Conformado por las empresas C.B.G. E.I.R.L., CORBAZ SRLTDA y CONSTRUCTORA HFBC E.I.R.L.)

Jr. Cristóbal de Peralta Norte N° 110, Oficina 702, Urbanización Valle Hermoso. Santiago de Surco - Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: **Contrato N° 295-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED Expediente: 34752-2018.**

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° ³⁰¹ -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, que resuelve Aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan – Chota – Cajamarca".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



[Handwritten signature]

Luis Felipe Gil Solls
 Director de Sistema Administrativo III
 de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
 PRONIED

RECIBIDO
CONSORCIO SAN JUAN
 Fecha: 13/11/18
 Hora: 3:53pm

ANEXO 3

ANEXO I

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

RESUMEN DE SALDOS

Obra	:	EJECUCIÓN DE LA OBRA: SALDO DE OBRA "ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. SAN JUAN - CHOTA - CAJAMARCA"
Local	:	I.E. SAN JUAN
Modalidad	:	A SUMA ALZADA
Proceso	:	L.P. N° 008-2017-MINEDU/UE 108
Contratista	:	CONSORCIO SAN JUAN (Conformado por: C.B.G. E.I.R.L., CORBAZ SR.LTDA y CONSTRUCTORA HFBC E.I.R.L.)

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo - I.G.V.			10,821.20	1,947.82
II	ADELANTOS	0.00			
III	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO	0.00			
IV	GASTOS POR SERVICIOS DE SUPERVISION	0.00			
V	MULTA ATRASO DE OBRA	0.00			
TOTAL S/		0.00	0.00	10,821.20	1,947.82

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		<u>12,769.02</u>	
A Favor del Contratista			
- En Efectivo	S/.	10,821.20	
- En IGV	S/.	1,947.82	
RETENCION EFECTUADA AL CONTRATISTA			
- Devolucion de Garantia Fiel Cumplimiento	S/.	0.00	



ANEXO 4

ANEXO II

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Obra :	EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE OBRA "ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. SAN JUAN - CHOTA - CAJAMARCA"		
Ubicación :	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA
Proceso :	L.P. N° 008-2017-MINEDU/UE 108		
Contratista :	CONSORCIO SAN JUAN (Conformado por: C.B.G. E.I.R.L., CORBAZ SR.LTDA y CONSTRUCTORA HFBC E.I.R.L.)		

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal	3,979,155.27	
1.1.2	Reintegros Netos :		
	Contrato Principal	66,802.54	4,045,957.81
1.1.4	I.G.V. (18%)		728,272.41
		SI	4,774,230.22
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Contrato Principal	3,979,155.27	
1.2.2	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	55,981.34	
1.2.3	Intereses	0.00	4,035,136.61
1.2.4	I.G.V. (18%)		726,324.59
		SI	4,761,461.20
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En efectivo	SI. 10,821.20	
	- I.G.V.	SI. 1,947.82	

II. ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo	397,915.53	
2.1.2	Materiales	795,831.05	1,193,746.58
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo	397,915.53	
2.2.2	Materiales	795,831.05	1,193,746.58
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	SI	-

III. RETENCION 10% - GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDOS		0.00
3.2.0	DEVUELTOS		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	SI	0.00

IV. GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISION (ART. 161° del Reglamento)

4.1.0	EFFECTUADOS		0.00
4.2.0	DESCONTADOS		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	SI	0.00

V. MULTA POR ATRASO DE OBRA

5.1.0	AUTORIZADA		0.00
5.3.0	DESCONTADA		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	SI	0.00





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#LaEducación
NoPara

INFORME N° 988-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Liquidación del Contrato N° 295-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan – Chota – Cajamarca"
CONSORCIO SAN JUAN.

Referencia: a) Memorandum N° 6112-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
b) Informe N° 358-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS
c) Carta N° 131-2018
d) Informe N° 318-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-LIQ-JPS

Expediente N° 34752-2018

Fecha : Lima, 09 de noviembre de 2018.



En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 11 de abril de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 008-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan – Chota – Cajamarca"; posteriormente, con fecha 23 de agosto de 2017, se suscribió el Contrato N° 295-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del mencionado procedimiento de selección con el CONSORCIO SAN JUAN conformado por las empresas C.B.G. E.I.R.L., CORBAZ SRLTDA y CONSTRUCTORA HFBC E.I.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 4'695,403.22 (Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Tres con 22/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de la obra.
- 1.2 A través del Oficio N° 2946-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 15 de septiembre de 2017, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra quedó fijado el 13 de septiembre de 2017.
- 1.3 Con Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha de inicio 25 de junio de 2018 y fecha de finalización 28 de junio de 2018, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanados; por tanto, la Obra ha sido





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#LaEducación
NoPara

culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) salvo vicios ocultos procediendo a recepcionar la obra;

- 1.4 A través del Memorándum N° 796-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 14 de septiembre de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Contrato de Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan – Chota – Cajamarca".
- 1.5 Mediante Carta N° 115-2018, recibido por la Entidad el 10 de agosto de 2018, el Contratista presentó el expediente de Liquidación Final del Contrato de Obra, señalando que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 28,707.26 (Veintiocho Mil Setecientos Siete con 26/100 Soles).
- 1.6 Mediante Informe N° 050-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RCL, de fecha 27 de septiembre de 2018, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que en relación al Contrato N° 295-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, durante la ejecución de la obra no se generaron Ampliaciones Plazo, Adicionales de Obra, se aprobó la Suspensión de Plazo N° 02 por treinta y un (31) días calendario (del 01 al 31 de marzo de 2018), y la Suspensión de Plazo N° 03 por trece (13) días calendario (del 01 al 13 de abril de 2018, trasladándose la fecha de culminación del plazo contractual hasta el 24 de abril de 2018), precisando que respecto a la aplicación de penalidad por cambio de Residente de Obra, mediante Informe N° 008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRHL, se indicó que el Certificado Médico emitido debía ser refrendado por un establecimiento público de salud, en atención a ello, el Contratista presentó la Carta N° 155-2017, levantando la observación, situación que fue de conocimiento del Coordinador de Obra, y procediendo archivarlo; por lo tanto, no corresponde la aplicación de penalidad; asimismo acotó que no se tiene ningún proceso arbitral.
- 1.7 Con Informe N° 318-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-LIQ-JPS, de fecha 04 de octubre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Contratista y elaboró la Liquidación del Contrato N° 295-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de Obra, determinando un monto de inversión total de S/ 4'774,230.22 (Cuatro Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta con 22/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; asimismo señaló que existen saldos a favor del Contratista por los siguientes conceptos: S/ 10,821.20 (Diez Mil Ochocientos Veintiuno con 20/100 Soles) en Efectivo y S/ 1,947.82 (Un Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 82/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.
- 1.8 A través del Oficio N° 2909-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 05 de octubre de 2018, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Contratista, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaOficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

LaEducación
NoPara

- 1.9 Mediante Carta N° 131-2018, recibido por la Entidad el 18 de octubre de 2018, el Contratista manifestó su conformidad a las observaciones planteadas por la Entidad a la liquidación del Contrato N° 295-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, solicitando se emita la resolución correspondiente.
- 1.10 Mediante el Informe N° 358-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, de fecha 22 de octubre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas indicó que la liquidación del Contrato N° 295-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de Obra, observada por la Entidad, quedo consentida, por lo que determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 4'774,230.22 (Cuatro Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta con 22/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; asimismo señaló que existen saldos a favor del Contratista por los siguientes conceptos: S/ 10,821.20 (Diez Mil Ochocientos Veintiuno con 20/100 Soles) en Efectivo y S/ 1,947.82 (Un Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 82/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.
- 1.11 Mediante Memorándum N° 6112-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de octubre de 2018, el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expreso su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad a su cargo, por lo que, solicitó se emita el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente;

II. NORMATIVA APLICABLE

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra.

"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida".

III. ANÁLISIS:

- 3.1 El artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 3.2 El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en la normativa de Contrataciones del Estado, toda vez que, de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, la Liquidación Final del Contrato N° 295-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan – Chota – Cajamarca", es responsabilidad Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el cual dio conformidad la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, recepción que se efectuó el 28 de junio de 2018.

En esa línea, el Contratista presentó la Carta N° 115-2018, recibido por la Entidad el 10 de agosto de 2018, que contiene la liquidación final de su contrato; es decir dentro del plazo que establece el Reglamento.

En virtud de ello, la Entidad tiene un plazo de sesenta (60) días calendario para emitir pronunciamiento respecto de la liquidación.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#LaEducación
NoPara

Siguiendo el trámite de la liquidación mediante Informe N° 318-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-LIQ-JPS, de fecha 04 de octubre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Contratista y elaboró la Liquidación del Contrato N° 295-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de Obra, determinando un monto de inversión total de S/ 4'774,230.22 (Cuatro Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta con 22/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; asimismo señaló que existen saldos a favor del Contratista por los siguientes conceptos: S/ 10,821.20 (Diez Mil Ochocientos Veintiuno con 20/100 Soles) en Efectivo y S/ 1,947.82 (Un Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 82/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; asimismo manifestó su discrepancia en los siguientes puntos:

- El Contratista manifiesta que por el concepto de reajuste se le debe de reconocer la suma de S/ 95,162.60 (Noventa y Cinco Mil Ciento Sesenta y Dos con 60/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas; señalando que de su cálculo consideran que el monto real que corresponde que se le reconozca por este concepto es S/ 86,058.65 (Ochenta y Seis Mil Cincuenta y Ocho con 65/100 Soles), la diferencia se debe a que el Contratista no considera en su cálculo que el reajuste total acumulado sobre el avance realmente ejecutado no podrá superar el reajuste que hubiera correspondido al avance acumulado programado, conforme se establece en el inciso a) del rubro B Normas para Obras Atrasadas del Decreto Supremo N° 011-79-VC. Precisando que en los anexos 06 y 15 se muestra el cálculo efectuado de los reajustes e índices K de cada una de las formulas polinómicas.
- En relación a las deducciones el Contratista manifiesta que se le debe de reconocer la suma de S/ 14,853.07 (Catorce Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 07/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas; sin embargo señala que por este concepto se le debe de reconocer la suma de S/ 19,256.11 (Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 11/100 Soles), la diferencia se debe a que el Contratista utilizó una fórmula incorrecta para el cálculo de las deducciones del reajuste que no corresponde por Adelanto Directo. Mientras que en la deducciones del reajuste que no corresponde por Adelanto de Materiales sólo coinciden en el cálculo correspondiente a la Formula de Arquitectura por el monto de S/ 8,320.13 (Ocho Mil Trescientos Veinte con 13/100 Soles); en los cálculo de la formula de estructuras e instalaciones sanitarias, precisó que en algunos materiales, el Contratista no ha realizado la deducción en forma correcta, ya que se debe deducir hasta que la sumatoria del adelanto utilizado sea igual adelanto deflactado. Precisando que en los anexos 07 y 08 se muestra el cálculo efectuado de las deducciones del reajuste que no corresponde por adelanto directo y de materiales.



Observaciones que fueron puestas en conocimiento del Contratista el 05 de octubre de 2018, través del Oficio N° 2909-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, mediante el cual la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Contratista, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



En atención al oficio citado en el párrafo precedente el Contratista mediante Carta N° 131-2018, recibido por la Entidad el 18 de octubre de 2018, manifestó su conformidad a las observaciones planteadas por la Entidad a la liquidación del Contrato N° 295-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, solicitando se emita la resolución correspondiente.

Al respecto, mediante Informe N° 358-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, de fecha 22 de octubre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas indicó que la liquidación del Contrato N° 295-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de Obra, observada por la Entidad, quedo consentida, por lo que determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 4'774,230.22 (Cuatro Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta con 22/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; asimismo señaló que existen saldos a favor del Contratista por los siguientes conceptos: S/ 10,821.20 (Diez Mil Ochocientos Veintiuno con 20/100 Soles) en Efectivo y S/ 1,947.82 (Un Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 82/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.

- 3.3 En ese sentido, conforme con lo indicado en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo que permita aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 295-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 008-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan – Chota – Cajamarca", observada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 358-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca del trámite para la aprobación de la Liquidación del Contrato en mención, y ha sido elaborado sobre la base a lo informado técnicamente por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, motivo por el cual no constituye una opinión en cuestiones técnicas ni cálculos realizados sobre la liquidación.

- 4.2 En tal sentido, se concluye que desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 295-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 008-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan – Chota – Cajamarca", observada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#LaEducación
NoPara

Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 358-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS.

- 4.3 Se recomienda a su Despacho emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado al CONSORCIO SAN JUAN conformado por las empresas C.B.G. E.I.R.L., CORBAZ SRLTDA y CONSTRUCTORA HFBC E.I.R.L., conforme a ley (se adjunta el proyecto de resolución).

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente;

Maribel Pillco Puma
Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 988-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima 09 de noviembre de 2018.

Abg. Julia Rosa Aspillaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica
PRONIED

